

# SEGURO DE CULTIVOS INDUSTRIALES NO TEXTILES

(LÍNEA 326)

## PLAN 2024



**agroseguro** 

The logo for Agroseguro features the word "agroseguro" in a bold, black, sans-serif font. To the right of the text is a stylized graphic element consisting of a curved, swoosh-like shape. This shape is divided into three color sections: a red section at the bottom, a yellow section in the middle, and a green section at the top, all curving upwards and to the right.

## CONTROL DE VERSIONES

Versión	Fecha vigor	Cambios
1.0	15/01/2024	Versión inicial



## ÍNDICE

## PÁGINA

<b>1. Modificaciones respecto a la campaña anterior .....</b>	<b>4</b>
<b>2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro .....</b>	<b>5</b>
- Cultivos asegurables .....	5
- Ámbito de aplicación .....	5
- Período de suscripción .....	5
- Período de modificaciones .....	5
- Objeto del seguro .....	5
- Posibilidades de contratación.....	6
- Módulos de contratación .....	8
- Datos del asegurado .....	12
- Subvenciones ENESA .....	13
- Subvenciones Comunidades Autónomas.....	14
- Datos de las parcelas .....	15
- Datos variables de las parcelas.....	16
- Datos de las instalaciones y los elementos productivos.....	18
- Datos variables de las instalaciones y los elementos productivos .....	19
- Bonificaciones/recargos .....	20
- Pago .....	21
- Siniestros.....	22
- Designación de beneficiario.....	23



# 1. Modificaciones respecto a la campaña anterior

## Aspectos técnicos y de gestión

---

- **Identificación de las parcelas:** la identificación de los bienes asegurables (parcelas) se realizará únicamente con la codificación SIGPAC, por lo que ya no se utilizará la codificación Agroseguro.
- **Se incrementan los precios en producción:** para remolacha, tanto el precio máximo como el mínimo, de 1,8 a 2 y de 3,5 a 3,8 €/100 kg.,
- **Modificación de la tabla de bonificaciones y recargos,** que incluye el ratio técnico adecuado para medir el resultado de cada asegurado, ajustándose más a sus respectivas realidades (indemnización a prima pura con recargo del Consorcio de Compensación de Seguros).
- **Aclaración de la definición de plantón,** indicando que su implantación se produce con el arraigue; por tanto el período de garantía se inicia con la toma de efecto y nunca antes del arraigue.
- Se ha incrementado la tasa de pedrisco en el cultivo de adormidera, así mismo se incrementa la tasa de no nascencia y resto de adversidades en remolacha otoñal.

Teniendo en cuenta estos incrementos de tarifa y la nueva tabla de bonificaciones y recargos, se llega al equilibrio de la línea.

### – Subvenciones

Las principales modificaciones en las subvenciones de ENESA para el Plan 2024 son:

- **No se aplicará subvención a los recargos.**
- **Bajada** de 10 puntos en la **subvención base** excepto para el módulo 1.
- **Incremento** de 8 puntos en las **subvenciones adicionales por características del asegurado.**
- Cambio del **sistema de modulación:** se aplica **por tramos** en pólizas con subvención superior a 5.000€.
- El límite de la tarifa subvencionable será del 20%.
- **Aumento del límite máximo de la subvención establecido por la UE** al 70% del recibo de prima y adicionalmente, **nuevo límite de subvención:** la suma de la subvención ENESA más la subvención de CC.AA. no puede ser superior a 75% de la prima comercial base neta.

**Podrán consultarlo en la guía con el detalle de las subvenciones aplicables en el plan 2024 publicada en la web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa.**

- Con el fin de facilitar la gestión:
  - Período de suscripción y anexo ámbito, precios y rendimientos de remolacha.
  - Forma de pago y designaciones de beneficiario, además de figurar en la norma de contratación, se incluyen en el documento: “Instrucciones de cumplimentación de datos comunes en los seguros”.



## 2. Aclaraciones sobre la tramitación del seguro

### ○ CULTIVOS ASEGURABLES

Cultivos asegurables	
001 Adormidera	010 Mimbres
002 Alcaparra	021 Orégano
003 Aloe vera	018 Quinoa
004 Anís	011 Regaliz
005 Azafrán	016 Remolacha azucarera
006 Caña de azúcar	012 Resto de aromáticas
019 Espliego	013 Resto de culinarias
007 Lavanda	014 Resto de medicinales
008 Lavandín	022 Romero
015 Lúpulo	023 Salvia
020 Mejorana	017 Tabaco
009 Menta	024 Tomillo

### ○ ÁMBITO DE APLICACIÓN

Península, Illes Balears y Canarias.

### ○ PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN

Consultar en la página web documento Excel “Período de suscripción y ámbito de aplicación”

### ○ PERÍODO DE MODIFICACIONES

Cultivo: Remolacha		
Ciclo de cultivo	Modificación	Plazos
017 Siembra otoñal	Baja de parcelas por no siembra	Hasta el 15 de diciembre 2024
016 siembra primaveral	Baja de parcelas por no siembra	Hasta el 31 de mayo 2024

### ○ OBJETO DEL SEGURO

Riesgos cubiertos		Mimbres	Remolacha	Tabaco	Lúpulo	Resto de cultivos
No Nascencia (1)		No cubierto	Cantidad	No cubierto	No cubierto	No cubierto
Pedrisco		Cantidad y calidad		Cantidad	Cantidad	Cantidad
Viento		No cubierto	No cubierto	Cantidad y calidad	No cubierto	No cubierto
Riesgos excepcionales	Fauna silvestre	Cantidad y calidad	Cantidad		Cantidad	Cantidad
	Helada	No cubierto		No cubierto		
	Incendio	Cantidad y calidad		Cantidad y calidad	Cantidad	
	Inundación-lluvia torrencial			Cantidad y calidad		
	Lluvia persistente			Cantidad y calidad		
	Viento huracanado			No cubierto		
Virosis	No cubierto	No cubierto	No cubierto	No cubierto		
Resto de adversidades climáticas (2)		Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Cantidad



- (1) Para este riesgo se garantiza únicamente la reposición y levantamiento según se especifica en la Condición Especial Reposición y Levantamiento del cultivo.
- (2) Para el resto de adversidades climáticas se garantiza según períodos:
  - **Durante todo el período de garantías:** reposición y levantamiento según se especifica en la Condición Especial 23ª Reposición y levantamiento del cultivo.
  - **Desde el inicio de garantías indicado para este riesgo en el anexo II de las Condiciones Especiales,** los daños sobre la producción **ocasionados** por estos riesgos.

## ○ POSIBILIDADES DE CONTRATACIÓN

**Se debe realizar una única póliza por clase de cultivo.**

Cualquier combinación que no esté reflejada, **NO SERÁ ASEGURABLE.**

Se consideran clases distintas todas las producciones asegurables de cada uno de los cultivos asegurables.

En el caso de la remolacha azucarera, se consideran clases distintas cada uno de los ciclos de cultivo.

Cultivos		Pólizas	
001 Adormidera		1 Póliza	
002 Alcaparra		1 Póliza	
003 Aloe vera		1 Póliza	
004 Anís		1 Póliza	
005 Azafrán		1 Póliza	
006 Caña de azúcar		1 Póliza	
019 Espliego		1 Póliza	
007 Lavanda		1 Póliza	
008 Lavandín		1 Póliza	
015 Lúpulo		1 Póliza	
020 Mejorana		1 Póliza	
009 Menta		1 Póliza	
010 Mimbre		1 Póliza	
021 Orégano		1 Póliza	
018 Quinoa		1 Póliza	
011 Regaliz		1 Póliza	
016 Remolacha azucarera	Ciclo de cultivo	016 Primavera	1 Póliza
		017 Otoñal	1 Póliza
012 Resto de aromáticas		1 Póliza	
013 Resto de culinarias		1 Póliza	
014 Resto de medicinales		1 Póliza	
022 Romero		1 Póliza	
023 Salvia		1 Póliza	
017 Tabaco		1 Póliza	
024 Tomillo		1 Póliza	

Adicionalmente, en función del cultivo, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- **Remolacha azucarera en secano:**

Son asegurables en los módulos 1 y 2 las explotaciones que cultiven remolacha azucarera en secano, cuyo titular del seguro presente a su nombre el contrato de compraventa con la industria azucarera correspondiente a la campaña agrícola en curso.



- **Tabaco:**

Son asegurables las explotaciones de Tabaco cuyo titular, bien a título individual o de forma integrado en una Agrupación de Productores, suscriba el correspondiente contrato de cultivo con una empresa transformadora y/o manufacturera de tabaco.

- **Adormidera:**

Son asegurables las explotaciones de adormidera en parcelas autorizadas por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

- **Las producciones de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín, mejorana, menta, mimbre, orégano, quinua, regaliz, resto de aromáticas, resto de culinarias, resto de medicinales en suelo, romero, salvia y tomillo:**

Serán asegurables siempre que se realicen al aire libre, admitiéndose la utilización de túneles u otros sistemas de protección durante las primeras fases del desarrollo de las plantas.

- **Aloe vera, azafrán y lúpulo:** Es asegurable la plantación.

- **Lúpulo:**

Además de la producción se deberá asegurar la plantación y de forma opcional los sistemas de conducción y riego.

### CONCEPTOS QUE FIGURAN EN LOS MÓDULOS

Tipo de plantación	Plantones	Plantas jóvenes o esquejes, desde su plantación (arraigue) en el terreno de cultivo hasta su entrada en producción. Se entenderá alcanzada la entrada en producción, cuando la recolección sea comercialmente rentable.	
	Plantación en Producción	Plantación que ha entrado en producción según la definición anterior.	
Cultivos		Cultivos asegurables	
Garantía	Producción	Se cubren los daños ocasionados sobre la producción (kilogramos), por los riesgos cubiertos	
	Plantación	Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en la plantación (unidades).	
	Instalaciones	Se cubren los daños ocasionados en las instalaciones por los riesgos cubiertos.	
Riesgos cubiertos (1)	Pedrisco	Pedrisco	
	No nascencia	Aquellas adversidades climáticas, no controlables normalmente por el agricultor, que produciéndose de forma generalizada en la zona de cultivo impidan la nascencia normal.	
	Viento	Viento	
	Riesgos excepcionales	Incendio, fauna silvestre, helada, inundación-lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado, virosis.	
	Resto adversidades climáticas	Módulos 1 y 2 Cultivo: remolacha azucarera en secano con rendimientos asignados	Se consideran amparadas las pérdidas producidas sobre los bienes asegurados, por aquellas condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones de los riesgos anteriormente descritos, que, no siendo controlables por el agricultor, sean constatables tanto en la explotación asegurada como en la zona en que se ubique. Además, estarán incluidos los daños ocasionados por plagas y enfermedades (excepto los daños ocasionados por fauna silvestre) que, produciéndose de forma generalizada, no puedan ser controladas por el agricultor.



<b>Riesgos cubiertos (1)</b>	Resto adversidades climáticas	Resto de Módulos y cultivos	Se considerarán amparadas las pérdidas, no controlables por el agricultor, producidas sobre los bienes asegurados, cuando sean debidas a condiciones climáticas adversas no recogidas en las definiciones de los riesgos anteriormente descritos, y se cumplan las condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los daños se deban a un evento climático concreto, con fecha de ocurrencia o momento determinado.</li> <li>- Afecten de forma generalizada a las producciones de la zona de cultivo.</li> <li>- Los efectos y sintomatología específica puedan ser verificables y evaluables en campo, siendo para ello necesario que la comunicación del siniestro se haga en el plazo de los 10 días desde su ocurrencia.</li> </ul>
<b>Capital asegurado</b>	Es el porcentaje que queda cubierto para cada una de las garantías y riesgos.		
<b>Cálculo de la indemnización</b>	Explotación	Se tienen en cuenta todas las parcelas de la explotación (comarca), con independencia de si tienen siniestro o no.	
	Parcela	Se tiene en cuenta de forma individual cada una de las parcelas con siniestro.	
<b>Mínimo indemnizable</b>	Cuantía del daño por debajo de la cual el siniestro no es objeto de indemnización.		
<b>Franquicia</b>	Absoluta	Se aplica restando el porcentaje o valor de esta franquicia, del porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.	
	De daños	Se aplica multiplicando el porcentaje de esta franquicia por el porcentaje del daño evaluado sobre la producción real esperada.	

(1) Consultar apartado de definiciones y exclusiones descritas en las Condiciones Especiales del seguro.

○ **MÓDULOS DE CONTRATACIÓN**

El asegurado **deberá elegir las mismas coberturas** para todas las parcelas.

A continuación, se detallan los “**datos variables elegibles**” en función del Módulo:

**MÓDULO 1- TODOS LOS RIESGOS POR EXPLOTACIÓN**

Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
				Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Aloe vera	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20%
		Plantación	Todos los de producción				
	Azafrán	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
		Plantación	Todos los de producción				
	Lúpulo	Producción	Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
		Plantación	Todos los de producción				



				Condiciones de cobertura			
Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en producción	Remolacha	Producción	Pedrisco No nascencia Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas	100%	Explotación (comarca)	30%	Absoluta: 20%
	Tabaco	Producción	Pedrisco Viento Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
	Resto de cultivos		Pedrisco Riesgos excepcionales Resto de adversidades climáticas				
Plantones	Aloe vera	Plantación	Todos los de producción				
	Azafrán						
	Lúpulo						
Todas	Todos	Instalaciones (2)	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático		Parcela	(1)	-

(1) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en red de riego y 300 € en sistemas de conducción.

(2) Los sistemas de conducción son asegurables únicamente en lúpulo.

## MÓDULO 2- RIESGOS POR EXPLOTACIÓN Y RIESGOS POR PARCELA

				Condiciones de cobertura			
Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Adormidera	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
	Aloe Vera	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
		Plantación	Todos los de producción		Parcela		



Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
				Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Azafrán	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Resto de adversidades climáticas		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
		Plantación	Parcela				
	Lúpulo	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Daños: 10%
			Riesgos excepcionales				
			Resto de adversidades climáticas		Parcela	5%	Absoluta: 5%
		Plantación	Todos los de producción		10% superficie	Sin franquicia	
	Remolacha	Producción	Pedrisco		Parcela	20%	Absoluta: 20%
			No nascencia				
			Riesgos excepcionales		Explotación (comarca)	20%	Absoluta: 20%
			Resto de adversidades climáticas				
	Tabaco	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Daños: 10% (1)
			Viento				
			Riesgos excepcionales				
			Resto de adversidades climáticas				
	Resto de cultivos	Producción	Pedrisco		Parcela	10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales				
			Resto de adversidades climáticas				
			Todos los de producción				
Plantones	Aloe vera	Plantación	Todos los de producción	Parcela	20%	Absoluta: 20%	
	Azafrán		Todos los de producción				
	Lúpulo		Todos los de producción				
Todas	Todos	Instalaciones (6)	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático		(5)	Sin franquicia	

(1) El riesgo de viento tiene las siguientes franquicias:

Variedades	Ámbito	Franquicia
Virginia	Cáceres: comarcas de Navalmoral de la Mata y Jaraíz de la Vera Ávila: Valle del Tiétar Toledo: Talavera.	Absoluta: 5%
	Resto	Absoluta: 7%
Resto	Todo	Daños: :10%



- (2) Los asegurados con bonificación pueden elegir franquicia absoluta del 10%. El riesgo de virosis no tiene franquicia
- (3) El riesgo de incendio tiene un mínimo indemnizable del 10% en los cultivos de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (4) El riesgo de incendio tiene una franquicia absoluta del 10% en los siguientes cultivos: adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (5) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en red de riego y 300 € en sistemas de conducción.
- (6) Los sistemas de conducción son asegurables únicamente en lúpulo.

### MÓDULO P- TODOS LOS RIESGOS POR PARCELA

				Condiciones de cobertura			
Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantación en Producción	Adormidera	Producción	Pedrisco	100%	Parcela	10%	Daños: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
	Aloe Vera	Producción	Pedrisco			10%	Absoluta: 10%
			Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
	Aloe Vera	Plantación	Todos los de producción			20%	Absoluta: 20%
			Pedrisco			10%	Absoluta: 10%
	Azafrán	Producción	Riesgos excepcionales			20% (3)	Absoluta: 20% (4)
			Todos los de producción			20%	Absoluta: 20%
	Azafrán	Plantación	Pedrisco			10%	Daños: 10%
			Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20%
	Lúpulo	Producción	Todos los de producción			20%	Absoluta: 20%
			Pedrisco			10%	Daños: 10%
	Lúpulo	Plantación	Pedrisco			5%	Absoluta: 5%
			Riesgos excepcionales			10% superficie	-
	Remolacha	Producción	Elegible: No nascencia			20%	Absoluta: 20%
			Riesgos excepcionales			10%	Daños: 10%
	Tabaco	Producción	Pedrisco			10%	(1)
			Viento			10%	(1)
	Tabaco	Producción	Riesgos excepcionales			20%	Absoluta: 20% (2)
			Pedrisco			10%	Absoluta: 10%
Resto de cultivos	Producción	Pedrisco	10%	Absoluta: 10%			
		Riesgos excepcionales	20% (3)	Absoluta: 20% (4)			



Tipo plantación	Cultivos	Garantía	Riesgos cubiertos	Condiciones de cobertura			
				Capital asegurado	Cálculo indemnización	Mínimo indemnizable	Franquicia
Plantones	Aloe vera	Plantación	Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
	Azafrán		Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
	Lúpulo		Todos los de producción	100%	Parcela	20%	Absoluta: 20%
Todas	Todos	Instalaciones (6)	Todos los de producción y cualquier otro riesgo climático	100%	Parcela	(5)	-

(1) El riesgo de viento tiene las siguientes franquicias:

Variedades	Ámbito	Franquicia
Virginia	Cáceres: Comarcas de Navalmoral de la Mata y Jaraíz de la Vera Ávila: Valle del Tiétar Toledo: Talavera.	Absoluta: 5%
	Resto	Absoluta: 7%
Resto	Todo	Daños: :10%

- (2) Los asegurados con bonificación pueden elegir franquicia absoluta del 10%. El riesgo de virosis no tiene franquicia
- (3) El riesgo de incendio tiene un mínimo indemnizable del 10% en los cultivos de adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (4) El riesgo de incendio tiene una franquicia absoluta del 10% en los siguientes cultivos: adormidera, alcaparra, aloe vera, anís, azafrán, caña de azúcar, espliego, lavanda, lavandín y otras aromáticas en suelo, mejorana, menta, orégano, regaliz, romero, salvia, tomillo, resto de aromáticas, resto de culinarias y resto de medicinales en suelo.
- (5) La cantidad menor entre el 10% del capital asegurado y 1.000€ en cabezal de riego, 300€ en red de riego y 300 € en sistemas de conducción.
- (6) Los sistemas de conducción son asegurables únicamente en lúpulo.

#### ○ DATOS DEL ASEGURADO

- NIF (si el NIF introducido no fuese correcto, el asegurado puede perder el derecho a la subvención de ENESA).
- Nombre y apellidos/razón social.
- Dirección completa (calle, número, provincia, población, código postal)
- Cuenta bancaria
- Correo electrónico
- **Número de teléfono móvil (obligatorio para la domiciliación)**
- Número de teléfono fijo



○ **SUBVENCIONES ENESA**

Módulo	% Subvención base	% Subvención base Canarias	% Contratación colectiva	% Subvención por financiación SAECA	Características del asegurado y del aseguramiento				Continuidad aseguramiento	Prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas				
					% Agricultor/a profesional Cód. 73	% Explotación prioritaria Cód. 22	% Org. agrup. productores Cód. 21	% Joven agricultor/a Cód. 10	% Renovación línea	% Nueva contratación	Estructuras de asesoramiento Cód. 23	% Producción ecológica Cód. 45	% Subvención por titularidad compartida Cód. 72	% Entidad asociativa Cód. 15
1	75	75,00												75
2	20	33,00	6	1	19	19	19	29	5	3	2	2	5	54
P	8	13,20	6	1	17	17	17	27	5	3			5	40

**Solo pueden aplicarse subvenciones los asegurados (NIF) que se encuentren en la base de datos de control integral de acceso a subvenciones (CIAS).**

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Subvención no aplicable (cód. 50)
- Grandes Empresas para ENESA (cód. 51)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la guía con el detalle de las subvenciones de Enesa aplicables en el plan 2024 publicado en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: [Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones Enesa](#)

Recordamos que la declaración de seguro agrario es a la vez solicitud de subvenciones por lo que deberán tener en cuenta lo establecido en las bases reguladoras para concesión de subvenciones de la Administración General del Estado y la resolución en la que se aprueba el Plan de seguros agrarios; así como las órdenes reguladoras de las Comunidades Autónomas; por lo que, en cualquier caso, el nuevo asegurado, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias.



## ○ SUBVENCIONES COMUNIDADES AUTÓNOMAS

**En términos generales, para poder aplicar la subvención de las CC. AA, el NIF del asegurado debe figurar en la base de datos CIAS de ENESA, no obstante, las CC. AA. de Navarra y Cantabria trabajan con bases de datos propias para la aplicación de las subvenciones. La Comunidad Valenciana dispone de una base de datos para las subvenciones adicionales por: DOP, IGP, CAECV (Por SIGPAC).**

Otros códigos para la gestión de subvenciones:

- Grandes empresas para comunidades autónomas (cód. 52)

Los datos y porcentajes podrán consultarse en la página web de Agroseguro en la siguiente ruta: Acceso identificado/Normas, subvenciones y recargos/Manuales de subvenciones/2024: Subvenciones de las comunidades autónomas.



○ **DATOS DE LAS PARCELAS**

**ESQUEMA DE CRITERIOS DE PARCELAS DISTINTAS**

Se deberán contratar parcelas distintas siempre que al menos uno de los siguientes datos varíe:

Cultivo	Variedad	Tipo capital	SIGPAC
X	X	X	X

Datos a declarar	Tipos de capital			
	002 Producción	000 Producción / plantación	001 Plantones	020 Plantones kg
<b>Cultivos</b>	Adormidera Alcaparra Anís Caña de azúcar Espliego Lavanda Lavandín Menta Mejorana Mimbres Orégano Quinoa	Regaliz Resto de aromáticas Resto de culinarias Resto de medicinales Remolacha Azucarera Romero Salvia Tabaco Tomillo	Aloe vera Lúpulo Azafrán	Aloe vera Lúpulo Azafrán
<b>Variedad</b>	La variedad correspondiente a la parcela			
<b>SIGPAC (1)</b>	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto			
<b>Superficie cultivada</b>	Hectáreas y áreas realmente cultivadas en la parcela			
<b>Kilogramos (Producción) (2)</b>	Será de libre fijación por el asegurado, debiéndose ajustar a las esperanzas reales de producción, teniendo en consideración que para el cultivo del <i>lúpulo</i> vendrá expresado en kilogramos por hectárea de conos en verde y para el cultivo del <i>tabaco</i> la producción total asegurada no podrá superar la cuota inicial de producción que tenga asignada según la normativa vigente, admitiéndose un 10% de incremento máximo sobre ésta.			
<b>Precio</b>	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA			
	€/Kg	€/Kg	€/unidad	€/Kg

(1) Si no se indican todos los campos, o alguno es incorrecto, se penalizará de la siguiente forma: si el cálculo de la indemnización es por parcela, **se deducirá un 10% de la indemnización neta de las parcelas en las que se haya incumplido dicha obligación**. Si el cálculo fuese por explotación, se deducirá el % obtenido como cociente entre la superficie que suponen las parcelas en las que se ha incumplido esta obligación y la superficie de las parcelas aseguradas, con un valor máximo del 10%. En caso de ocurrencia de ambos tipos, se aplicarán las dos penalizaciones.

(2) Para los cultivos de Remolacha, existen las siguientes particularidades:

**MÓDULOS 1 y 2**

- *Remolacha en seco con rendimientos asignados:*

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación. Por lo que deberá ajustar la producción en cada parcela en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante de considerar la producción total y la superficie total de todas las parcelas aseguradas de la explotación no supere en cada municipio el rendimiento máximo asegurable establecido en la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Asimismo, los rendimientos máximos asegurables se ajustarán también en función del historial de aseguramiento del agricultor. El asegurado deberá ajustar los rendimientos máximos asegurables.

Condiciones Especiales 12ª y 13ª



○ DATOS VARIABLES DE LAS PARCELAS

Todos los módulos										
Cultivos	Tipo de capital	Datos variables								
		Sistema de producción (1)	Destino	Número de unidades	Edad	Sistema de conducción	Ciclo de cultivo	Tipo de plantación	Práctica cultural	Fecha de trasplante
001 Adormidera 002 Alcaparra 004 Anís 006 Caña de azúcar 019 Espliego 007 Lavanda 008 Lavandín 020 Mejorana 009 Menta 010 Mimbre 018 Quinua 011 Regaliz 012 Resto de aromáticas 013 Resto de culinarias 014 Resto de medicinales 023 Salvia 024 Tomillo	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional								
021 Orégano 022 Romero	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional	003 Hoja 044 Esencia							
003 Aloe vera	000 Producción / plantación	001 Ecológico 002 Tradicional		N.º de árboles para cada parcela asegurada	Edad de la plantación de cada parcela					
	001 Plantones	000 Sin valor en factor		N.º de plantones para cada parcela asegurada						
005 Azafrán	000 Producción / plantación	001 Ecológico 002 Tradicional			Edad de la plantación de cada parcela					
	020 Plantones KG									
015 Lúpulo	000 Producción / plantación					En caso de tenerlo se indicará: 003 Parral				
	001 Plantones			N.º de unidades a asegurar en cada parcela						



Todos los módulos										
Cultivos	Tipo de capital	Datos variables								
		Sistema de producción (1)	Destino	Número de unidades	Edad	Sistema de conducción	Ciclo de cultivo	Tipo de plantación	Práctica cultural	Fecha de trasplante
016 Remolacha	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional					016 Primavera	029 Sin rendimiento garantizado	010 Con riego de apoyo 011 Sin riego de apoyo	Se indicará la fecha de siembra o trasplante a nivel de parcela
							017 Otoñal	028 Con rendimiento garantizado		
								029 Sin rendimiento garantizado		
017 Tabaco	002 Producción	001 Ecológico 002 Tradicional								Se indicará la fecha de siembra o trasplante a nivel de parcela

(1) Se indicará el sistema de producción al existir precio diferenciado y, además en el ámbito de la Comunidad Valenciana, para parcelas susceptibles de recibir la subvención. Los requisitos para acceder a dicha subvención en este ámbito y el porcentaje a aplicar se encuentran detallados en el manual de subvenciones de las Comunidades Autónomas que se encontrarán en la página Web de AGROSEGURO en Acceso identificado, en el apartado Normas, Subvenciones y Recargos, en el punto denominado “Manual de Subvenciones”.



○ **DATOS DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS**

Para poder contratar esta garantía, **necesariamente deben asegurar previamente alguno de los capitales de producción (000 producción/plantación; 002 producción; 001 plántones, 020 plántones kg).**

Si se opta por contratar una de las instalaciones, deberán asegurar todas las instalaciones del mismo tipo, que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

Datos a declarar	Todos los tipos de capital
<b>Cultivo</b>	Se indicará el cultivo de la parcela asegurada en la producción
<b>Variedad</b>	La variedad correspondiente a la parcela
<b>SIGPAC (1)</b>	Provincia + término municipal + agregado + zona + polígono + parcela + recinto
<b>Producción</b>	Se indicará <b>obligatoriamente</b> cero o no enviarán el dato
<b>Precio</b>	Quedará de libre elección por parte del asegurado, sin sobrepasar los límites establecidos por ENESA

(1) En caso de que las instalaciones engloben más de una parcela con distintos SIGPAC, se indicará el que ocupe mayor extensión del mismo cultivo/variedad.

A efectos del seguro, según Condiciones Especiales:

- Las bombas y motores en las instalaciones serán asegurables únicamente hasta 10 años de edad.
- Se entenderá como cubierta de la instalación, el cerramiento de la misma.



○ DATOS VARIABLES DE LAS INSTALACIONES Y LOS ELEMENTOS PRODUCTIVOS

Datos en cada una de las parcelas							
Tipo de capital	Cultivo	Tipo de instalación	Estructura		Superficie	Metros cuadrados	Precio (2)
			Material	Edad máxima (1)			
<b>106 – Sistemas de conducción</b>	Lúpulo	007 Parral	001 Metálica 002 Madera 003 Hormigón 004 Mixta	30 años	Se consignará <b>obligatoriamente</b> cero	Indicar la medida del mismo en m <sup>2</sup>	€/m <sup>2</sup>
<b>114 - Red de riego</b>	Todos	011 Localizado 012 Aspersión tradicional 013 Aspersión pivot 014 Aspersión enrolladores		20 años, salvo bombas y motores que será 10 años	Superficie de la parcela que incluye la instalación (ha)		€/ha
Datos en parcela/s distinta/s (si se dispone de más de un cabezal, cada uno se asegurará de forma independiente)							
<b>113 - Cabezal de riego</b>	Todos	000 Sin valor en factor		20 años, salvo bombas y motores que será 10 años	Superficie susceptible de riego por cabezal (ha)		€/ha

(1) Se indicará el n.º de años desde la construcción/reforma

(2) El precio deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido.



## ○ **BONIFICACIONES / RECARGOS AL ASEGURADO**

Las **BONIFICACIONES / RECARGOS** se han calculado teniendo en cuenta los resultados de las líneas de los cultivos asegurables en este seguro.

Cuando se incorporen a la declaración de seguro, parcelas contratadas anteriormente por otro asegurado, y éstas representen más del 20% del valor de producción asegurada, se tendrá en cuenta en el histórico para el cálculo de la bonificación o recargo.

El asegurado o el tomador de seguro en su representación, deberá solicitar que se apliquen los porcentajes de bonificación o recargo, en el supuesto de que exista un cambio de asegurado de la explotación garantizada con respecto al asegurado que garantizó la explotación el año anterior. El correo electrónico dónde deberán dirigirse es: **solicitudmedidasagricola@agroseguro.es**

En función del histórico de la explotación para el cálculo de la prima, se asignará al nuevo asegurado, una bonificación o recargo, calculado en función de su ratio de indemnizaciones sobre primas resultante de la nueva composición de la explotación, conforme a lo estipulado en las Condiciones Especiales y que el Agricultor puede consultar en la página web de Agroseguro, en Clientes-Gestiones Clientes-Bonificaciones, recargos y rendimientos, indicando el Plan, NIF y línea de seguro que desea consultar.

Agroseguro, una vez recibida la solicitud, procederá en su caso, a la regularización de la prima única, informando al asegurado, tomador y entidad aseguradora del resultado de la misma.

Si el asegurado no lo comunicara, Agroseguro aplicará dicho cambio en el momento que lo detecte.

Los plazos para realizar esta gestión deberán estar comprendidos dentro de los 30 días desde que se suscribió el seguro.

En las declaraciones de seguro suscritas por las entidades asociativas, se traspasará el resultado histórico de los socios a la entidad asociativa.

(Ver Condición Especial 13ª)



○ **PAGO**

El pago de la prima única podrá efectuarse de alguna de las dos formas siguientes:

Forma de pago		Importe a abonar	Plazo de abono	Medio de pago	Cómo se realiza el abono
<b>Contado</b>		El 100% de la prima	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
				N - Transferencia	Mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro
<b>Fraccionado (1)</b>	<b>1º Recibo</b>	Se corresponderá al menos con el 10% de la prima, más el total de recargo por fraccionamiento y aval	En el momento de la suscripción del seguro	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	Mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza
	<b>Sucesivos</b>	No podrá superar el 90% del coste del seguro	Se pasará al cobro en el plazo elegido por el asegurado: 3, 6 o 9 meses.	S - Domiciliado solo las regularizaciones	Primer pago mediante transferencia bancaria en la cuenta de Agroseguro y regularizaciones y fracciones mediante domiciliación a la c/c indicada en la póliza

(1) Se podrá acceder a esta forma de pago, cuando en el momento de suscribir la declaración de seguro, se cumplan los siguientes requisitos:

- El seguro debe tener un coste a cargo del tomador, igual o superior a 300 €.
- El asegurado debe tener el correspondiente aval afianzado de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), por una cuantía que debe cubrir al menos el importe de la segunda fracción.

(Ver Condición Especial 16ª)

El asegurado deberá gestionar la concesión del aval a través de SAECA, existiendo dos impresos diferentes en función del importe a avalar, los cuales pueden descargarse de la página Web de SAECA.

Para avalar una cantidad de hasta 35.000€, el solicitante presentará el modelo "reducido" y a partir de ese importe el modelo a presentar será el "completo", en ambos casos se acompañará de la siguiente documentación:

Solicitud de aval reducida (Hasta 35.000€)	Solicitud de aval completa (>35.000€)
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud</li> <li>• Fotocopia NIF</li> <li>• IRPF o Impuesto de Sociedades</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formulario de solicitud</li> <li>• Fotocopia NIF</li> <li>• IRPF o Impuesto de Sociedades</li> <li>• Documentación acreditativa bienes</li> </ul>

Se permite la firma con NIF digital o certificado electrónico tanto de la solicitud de aval como de la póliza de afianzamiento.

Para la concesión del aval, el asegurado deberá estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La documentación para presentar la solicitud se remitirá vía *on-line* a: [www.saeca.es](http://www.saeca.es)



Pago fraccionado	Medio de pago	CCC	Destinatario	
SÍ	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones S - Domiciliado solo las regularizaciones	SÍ	Asegurado	
NO	T - Domiciliado prima inicial y regularizaciones	SÍ	Elegible	Asegurado
				Tomador
	N - Transferencia	NO (1)		Otros

1) Las regularizaciones se realizarán automáticamente en la cuenta que figura en el colectivo

#### DATOS A TENER EN CUENTA:

- **MEDIO DE PAGO N-Transferencia y S-Domiciliado solo las regularizaciones:**

- El “**importe abonado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador de la declaración de seguro, sin los gastos bancarios.
- En el “**concepto de la transferencia**”, se debe indicar: número de póliza, el NIF del asegurado y el código de la línea de seguro.

No se indicará ni fecha de pago, ni código de banco.

- **MEDIO DE PAGO T-Domiciliado prima inicial y regularizaciones:**

- El “**importe domiciliado**” debe coincidir con el importe a cargo del tomador calculado por el servicio web.

#### ○ SINIESTROS

##### NOTIFICACIÓN

Todo siniestro deberá ser comunicado a Agroseguro dentro del **plazo de 7 días** contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran.

(Ver Condición Especial 20ª)

##### ALTA PARTE DE SINIESTRO

Se podrán dar de alta los partes de siniestro:

- A través del servicio web
- En la página web de Agroseguro:
  - En la ruta: Acceso Identificado/Siniestros Agrícolas/Comunicación de partes de siniestros.



**DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO**

**Plan:**  
**Línea de seguro:**  
**N.º referencia póliza:**  
**N.º referencia colectivo:**

D/Dña. \_\_\_\_\_ asegurado/a de la declaración de seguro arriba señalada, con NIF \_\_\_\_\_ designa beneficiario en caso de siniestro a:

DATOS DEL BENEFICIARIO		
Nombre y apellidos:	NIF	
Razón social:		
Domicilio:		
Localidad:	C. Postal	
Provincia:	Teléfono	

**Datos de la cesión**

<p>El asegurado desea ceder (márquese con X lo que proceda y rellene lo que corresponda):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="radio"/> El 100% de la indemnización.</li> <li><input type="radio"/> El _____ % de la indemnización.</li> <li><input type="radio"/> El importe fijo de _____ €:</li> <li><input type="radio"/> La (s) parcelas (s) (solo agrícola) y % indemnización: _____</li> <li><input type="radio"/> La (s) explotación (es) (solo ganado) y % de indemnización: _____</li> </ul>
---

**Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros (excepto líneas de retirada de cadáveres)**

IBAN DEL BENEFICIARIO				
ES				

<b>Observaciones:</b>
-----------------------

Este documento debe ir SIEMPRE acompañado de una fotocopia clara de NIF de la(s) persona(s) firmante(s), para verificación de la firma. Además, si el cedente es persona jurídica, se incluirá igualmente, una fotocopia clara de las escrituras de otorgamiento de poderes. En caso de no existir otorgamiento de poderes, este documento deberá de ser firmado por todos los socios de la sociedad asegurada, incluyéndose una fotocopia clara del documento en el que aparezcan todos los socios, así como una fotocopia del NIF de cada uno de ellos.

En el caso de que se firme el documento mediante firma electrónica, únicamente será necesario aportar una fotocopia clara del NIF de la(s) persona(s) firmantes(s).

En caso de tratarse de una comunidad de bienes, deberán firmar todos los copartícipes, debiendo remitir copia del NIF de los firmantes y del documento de constitución de la comunidad de bienes. Cuando el asegurado es persona jurídica, además de lo indicado anteriormente, se deberá estampar el sello de la misma en el documento de designación.

Igualmente, el abajo firmante, manifiesta que esta designación, anula a cualquier otra anterior.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma asegurado:

Mod P007



## Instrucciones de cumplimentación del impreso

El Impreso se utilizará únicamente, cuando el asegurado de una póliza individual o colectiva desea designar beneficiario de la indemnización que, en caso de siniestro indemnizable, pudiera corresponderle.

- **Plan y línea** - Se transcribirá el año del plan y el nombre de la línea de seguro.
- **N.º de ref. de póliza** - Se transcribirá el n.º de referencia que figura en la correspondiente declaración de seguro agrícola o ganadera.
- **N.º de ref. de colectivo** - Se transcribirá el n.º de referencia del seguro colectivo. En caso de tratarse de un seguro individual, dejar en blanco.
- **Asegurado** - Se transcribirá el nombre y apellidos o denominación social del asegurado que designa beneficiario. Este dato coincidirá con el que figure en la casilla de la declaración de seguro agrícola o ganadera; es imprescindible señalar el N.I.F. del asegurado.
- **Beneficiario** - Se consignarán todos los datos solicitados de la persona física o jurídica a quien se designe beneficiario.
- **Datos de la cesión** - Es necesario elegir una de las opciones indicadas. En caso de dejar en blanco este apartado se entenderá que la cesión es del 100% de los derechos de la póliza. Opciones de cesión:
  - *Porcentaje sobre la indemnización.* En el caso de existir varias designaciones, el porcentaje acumulado no podrá ser superior al 100%.
  - *Importe Fijo.* Se consignará una cantidad fija en euros.
  - *Parcelas.* Se Indicará(n) el(los) número(s) de hoja(s) y parcela(s) y la referencia(s) catastral(es) de aquella(s) parcela(s) de la(s) que se desea ceder el total de la indemnización o un porcentaje.
- **Datos del IBAN del beneficiario para el abono de siniestros** - Se debe indicar el código IBAN en que se desea recibir el abono del siniestro.
- **Observaciones** - Se indicará cualquier dato que considere de Interés el asegurado y, en todo caso, si no desean que esta designación anule a las anteriores, lo harán constar así en este apartado expresamente.
- **Fecha y firma** - Se fechará y firmará el impreso por el asegurado.

### IMPORTANTE

Cualquier designación de beneficiario recibida en la Agrupación, una vez emitido el correspondiente finiquito de indemnización, no podrá ser considerada para los pagos ya realizados

En la página web de Agroseguro se pueden encontrar los impresos y las instrucciones para su cumplimentación, accediendo a través de la ruta: Clientes/Gestiones Clientes/Designación beneficiario.

Asimismo, una vez cumplimentada la solicitud, puede ser enviada de dos formas:

- En papel, por correo postal, en el caso de que el impreso se rubrique a mano (con la firma original del asegurado de puño y letra).
- Digitalmente por correo electrónico a la dirección [designaciondebenebeneficiario@agroseguro.es](mailto:designaciondebenebeneficiario@agroseguro.es), en el caso de que la firma se realice mediante certificado electrónico.

En ambos casos debe adjuntarse una fotocopia del NIF del asegurado.



**agroseguro**

